



Resolución de Secretaría General N° 041 -2017-OEFA/SG

Lima, 20 ABR. 2017

VISTOS: El Informe N° 125-2017-OEFA/OA-RRHH y el Memorando N° 1131-2017-OEFA/OA, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 154-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, señala que la Gestión de Rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señala en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 30057 establece que la Gestión de Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector, debiendo ser realizada de forma anual;

Que, el Artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, **Reglamento General**), señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad, y es responsable de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, los Artículos 31° y 32° del Reglamento General disponen que las entidades conformarán Comités Institucionales de Evaluación durante la etapa de planificación del ciclo de Gestión de Rendimiento y se conforman por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;



Que, el tercer párrafo del citado Artículo 32° señala que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses (3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación; asimismo, agrega que si dicho representante no es elegido en el período correspondiente establecido en la directiva de SERVIR, el titular de la Entidad lo designa;

Que, el último párrafo del Numeral 6.2.2.6 de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), señala que la elección de los representantes (Titular y Accesitario) de los servidores civiles evaluados de cada segmento (Directivos; Mandos Medios; Personal Ejecutor; y, Personal Operador y de Asistencia) ante el Comité Institucional de Evaluación se efectuará mediante votación por mayoría simple; asimismo, agrega que en caso de no realizarse la elección hasta veinte (20) días hábiles antes de la etapa de Evaluación, el titular de la entidad designará a dichos representantes;

Que, el Numeral 4.1.4 del "Manual de Gestión de Rendimiento", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE, establece que el Comité Institucional de Evaluación está conformado por: (i) un representante titular y suplente de la Oficina de Recursos Humanos; (ii) un representante titular y accesitario de los servidores civiles evaluados por cada segmento; y, (iii) un representante titular y suplente de los evaluadores;

Que, asimismo, el citado Numeral 4.1.4 señala que el Comité Institucional de Evaluación puede conformarse e iniciar su vigencia contando dos de sus miembros designados, siendo necesariamente uno de ellos, el presidente de éste;

Que, mediante los documentos de vistos se sustenta la necesidad de designar a los representantes de Recursos Humanos y de los servidores civiles evaluadores que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de la normativa vigente y el Cronograma Institucional del OEFA para la implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento - Ciclo 2017, en su Etapa de Desarrollo, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 038-2017-OEFA/SG;

Que, el Numeral 6.2.2.2 de la Directiva, señala que para efectos del funcionamiento del subsistema de Gestión del Rendimiento en la entidad, se considera que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA mediante una Resolución de Secretaría General, con la finalidad de continuar con la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2017;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- SERVIR; el Manual de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE; y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 16° y el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009- MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2017, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros	Titulares	Suplentes
Representante de Recursos Humanos, quien lo preside	Responsable de Recursos Humanos	Especialista en Selección y Gestión del Rendimiento - Profesional I
Representante de los Evaluadores	Director de la Dirección de Supervisión	Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Responsable de Recursos Humanos, convoque a elecciones para elegir a los representantes de los diferentes grupos de los servidores evaluados ante el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Secretaría General (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

